

RESOLUCIÓN 256 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA RESOLUCION JUDICIAL Y SE SUSPENDE UNA INVITACIÓN PUBLICA

La Gerente de la Beneficencia de Antioquia en uso de sus funciones legales, estatutarias y el acatando lo ordenado en auto interlocutorio 739 proferido por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001 que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar.

SEGUNDO: Que el artículo 2 de la Ley 643 de 2001 determina la titularidad de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en los Departamentos, el Distrito Capital y los Municipios. Que el artículo 22 ibídem, dispone que la explotación del Juego de Apuestas Permanentes corresponde a los Departamentos y al Distrito Capital, como arbitrio rentístico, la cual podrá realizarse directamente o por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o por intermedio de las Sociedades de Capital Público (SCPD) que autoriza y ordena crear esta ley.

TERCERO: Que en el marco del monopolio rentístico de Suerte y Azar, la Beneficencia de Antioquia –BENEDAN- celebró el contrato No. 073 de 2016, cuyo objeto es la “Operación del juego de apuestas permanentes o chance, por su cuenta y riesgo, en todo el Departamento de Antioquia”.

CUARTO: Que el artículo 25 de la Ley 643 de 2001 estableció que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Capital Público (SCPD) en su calidad de empresas concedentes, deberán seleccionar el proveedor de los formularios de apuestas permanentes o chance, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 25. Formulario único de apuestas permanentes o chance. El juego de apuestas permanentes o chance operará en todo el territorio nacional en un formulario único preimpreso en papel de seguridad, con numeración consecutiva y con código de seguridad emitido por las empresas administradoras del monopolio rentístico, según formato establecido por el Gobierno Nacional. Los operadores sólo podrán comprar formularios a esas empresas.

Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros, seleccionados mediante licitación pública y por un plazo de cinco (5) años.

13

QUINTO: Que en razón a esta obligación legal, se dio apertura al proceso de Invitación Pública No. 05 de 2017 mediante la resolución 229 de 26 de Julio de 2017.

SEXTO Que hasta las 10:00 am del 9 de agosto de 2017 se recibieron propuestas para este proceso de selección. Acto seguido, a las 10:05 a.m. se realizó audiencia de cierre del proceso de contratación en la entidad.

En dicha ocasión la Unión Temporal Chance Cadena-Dvalor 2017 presentó extemporáneamente una propuesta, la cual no fue abierta en la audiencia.

SÉPTIMO: Que el 14 de agosto de 2017 se publicó el informe preliminar del proceso de selección en mención de las propuestas oportunamente presentadas.

OCTAVO: Que en días pasados, el señor Juan Fernando Salazar Osorio en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Chance Cadena-Dvalor 2017, presentó acción de tutela con medida cautelar, por considerar violados el derecho a la libre personalidad, el de petición, el debido proceso, entre otros.

El 18 de agosto del presente año, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín, mediante auto interlocutorio No. 739, ordenó:

Se accedé a la medida provisional invocada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia se ordena a la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA que de manera IMEDIATA suspender el proceso de contratación CUYO OBJETO ES "IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN PAPEL BOND PARA EL CONCESIONARIO RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. CON DESTINO A LA OPERACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS APUESTAS PERMANENTES, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN"** cuya adjudicación se programó para el día 23 de Agosto de 2017.

NOVENO: Que se hace necesario cumplir con lo ordenado por esta agencia judicial

Por lo antes expuesto,

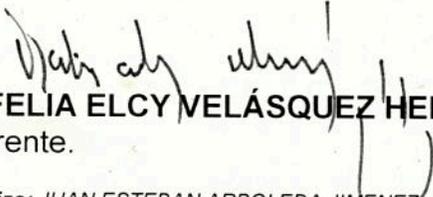
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el proceso de invitación pública No. 05 de 2017 cuyo objeto es "IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN PAPEL BOND PARA EL CONCESIONARIO RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. CON DESTINO A LA OPERACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS APUESTAS PERMANENTES, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN" hasta tanto persista la medida cautelar o se resuelva definitivamente la presente acción constitucional, lo que suceda primero.



ARTÍCULO SEGUNDO: publicar la presente resolución en las pagina WEB www.benedan.com.co

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de Agosto de 2017


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente.

Realizo: JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ -SECRETARIO GENERAL-